



Num. 14.º de este partido Jha veinte y siete de el mes pp.º en
 el que manifiesta que habiendose vendido la casa, donde se halla el
 Jurg.º, por la Hacienda pp.º, y que teniendo noticia que el dueño
 hasta de disponer de ella, con el fin de que la Admon. de justicia
 no sufra el menor perjuicio en su servicio, lo hace presente a la
 Municipalidad para que consig.º a lo que dispone el art.º octavo
 del Reglam.º de Jurg.ºs y demás disposiciones vigentes, la propo-
 sición local constante a tres reales el Jurg.º y sus dependencias;
 todo lo que oido por la Corporación acordó quedar enterada, y que
 mediante a que este Ayuntamiento no posee local alguno propio para
 que pueda colocarse la Sala de sesiones del Jurg.º y sus dependen-
 cias, se comisiona al Sr. Presid.º, Por Sindico y Procurador Dño para
 (para) la busca o averiguacion del referido local donde deva col-
 carse, previo el consentim.º o autorizacion del Sr. Gobernador Civil
 de la Prov.º a quien debera darse cuenta para satisfacer el
 importe de los alquileres que devenga Dño local, y si debera
 abonar el pueblo de Jimilla la parte proporcional que le corres-
 ponda con sus deberes que componen este Jurg.º.

Sobre casa
 para el
 Jurg.º de el Jmt.º

Comision pp.º
 de
 para los pobres.

Continuation por un el Dño se dio lectura a la cuenta p.º
 cada por el depositario de los fondos Municipales, de los Socorros he-
 chos a los pobres p.ºs existentes en esta Casaca en todo el primer
 trimestre del año actual, y encontrandolos conformes el gasto

